



CONTRATO CERRADO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO JAIME CAMACHO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo **LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**.

Mediante oficio No. 039001500100/289/2026, el Titular de la Coordinación de Informática de **"LA ENTIDAD"**, instruyó **LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**.

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. Antonio Baez Angeles, con RFC [REDACTED] Jefe de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas, con RFC [REDACTED]





Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Esli Emmanuel Carrillo García, con RFC [REDACTED] Titular de la Coordinación de Informática, de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR030-N-121-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III y 55 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51291005**, con folio de autorización **0000214265-2026**, de fecha **25 de mayo de 2026**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas** del OOADR en BCS.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante la **Escritura Pública número 13,388, Volumen 168, de fecha 06 de septiembre de 1989, otorgada ante la Fé del Licenciado Hector Castro Castro, Notario Público número 07 con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil 23, Volumen LISP con fecha de inscripción de 26 de septiembre de 1989, denominada MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS SA DE CV, cuyo objeto social es, comercio en general, y en especial el comercio en equipo de computo electronico para procesamientos de datos, dispositivos de entrada y de salida, unidades de almacenamiento y control, equipo periferico y toda clase de equipo electronico y papeleria, entre otros.**
- II.2. El **C. EDUARDO JAIME CAMACHO SANDOVAL**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 36,439, Volumen 695, de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgada ante la Fé del Licenciado Carlos Aramburo Romero, Notario Público numero 03 con ejercicio en la Ciudad de La Paz, BCS**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en





concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 133, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **MCA890906JU2**.

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8. Tiene establecido su domicilio en **Isabel la Católica, No. 360, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, BCS, con número telefónico [REDACTED]**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Lugar de Entrega", "Anexo 2 Clave Cucop, Descripción y Cantidad"**; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$8,612.10 (Ocho mil seiscientos doce pesos 10/100 M.N.)**, más impuesto que ascienda a **\$1,377.94 (Mil trescientos setenta y siete pesos 94/100 M.N.)**, que hace un total de **\$9,990.04 (Nueve mil novecientos noventa pesos 04/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





Part	CUCOP	Descripción	UM	Cont	Tipo	Cantidad	Precio	Importe
3	29401-0046	Kit de teclado y mouse	PZA	1	PZA	30	287.07	8,612.10
							Subtotal	8,612.10
							IVA	1,377.94
							Total	9,990.04

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TIC DEL OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar





y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses;
- INE o IFE del presente legal vigente;
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.





El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones**, **ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Lugar de Entrega", "Anexo 2 Clave Cucop, Descripción y Cantidad"**; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones**, **ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Lugar de Entrega", "Anexo 2 Clave Cucop, Descripción y Cantidad"**; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **25 de junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "LA ENTIDAD", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por el tiempo determinado en "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)", pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no





podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia;
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato;
- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"LA ENTIDAD"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos el tiempo determinado en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 de la Regla Reglamentaria de la LSAASSP.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Antonio Baez Angeles, con RFC [REDACTED] Jefe de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.





VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD".

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;





- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los





artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Ing. Antonio Baez Angeles	Administrador de Contrato Jefe de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones	
Lic. Emmanuel Gutiérrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	





POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
C. EDUARDO JAIME CAMACHO SANDOVAL	MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS S.A. DE C.V.	MCA890906JU2



Anexo I Terminos y Condiciones



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional B.C.S.
Coordinación de Informática



La Paz, Baja California Sur, a 04 días del mes de mayo de 2026

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026"

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Tipo de Contrato: CERRADO, a una sola entrega.

La entrega de los periféricos se deberá realizar un plazo máximo de 10 días naturales posteriores al día siguiente de la notificación del acta de adjudicación.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa con el contenido los periféricos, así como las remisiones de entrega firmadas levantadas para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

Previo a la entrega de los periféricos, el Proveedor deberá ponerse en contacto con el Administrador del Contrato.

El horario en el que se podrán entregar los periféricos en los inmuebles del Instituto será **de lunes a viernes en los días hábiles que maneja el Instituto, en un horario de 09:00 a 19:00 horas** o en algún otro horario previamente acordado con el Administrador del Contrato. La entrega de los periféricos se hará en los domicilios descritos a continuación.

La entrega de los periféricos se hará en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS, descritos a continuación:

OOAD	Domicilio	Cantidad
Baja California Sur Coordinación de Informática	Madero #315 E/ Héroes del 47 y Colegio Militar, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.	• 42 cámaras de videoconferencia • 42 bocinas multimedia • 30 kit de teclado y mouse • 12 monitores de 23.8" mínimo

Lugar de Entrega

El proveedor deberá entregar los equipos en la Coordinación de Informática, en el domicilio de Madero #315 E/ Héroes del 47 y Colegio Militar, C.P. 23020, La Paz, B.C.S. del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional**. El Instituto podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos adquiridos conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Proveedor.

Entrega-Recepción y Verificación de los periféricos

El Proveedor realizará la entrega de la totalidad de los periféricos requeridos, de acuerdo con el siguiente calendario de entregas:





Entrega	Cantidad	Plazo de Entrega
Entrega única	42 cámaras de videoconferencia 42 bocinas multimedia 30 Kit de teclado y mouse 12 monitores de 23.8" mínimo	La entrega de los periféricos se deberá realizar en una entrega única en un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la notificación del acta de adjudicación.

Una vez que los periféricos hayan sido entregados y aceptados por el Instituto, se realizará la Entrega/Recepción los periféricos al personal que designe el Administrador del Contrato.

Condiciones de Entrega

El Proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen el traslado, maniobras de carga y descarga de los periféricos, hasta el sitio señalado por el Instituto, así como los gastos y riesgos que se deriven de la aplicación de las pruebas, y recepción de los periféricos a entera satisfacción del Instituto.

El Proveedor, deberá entregar los periféricos debidamente empacados, en condiciones óptimas de embalaje, a prueba de humedad y polvo, que preserven y garanticen su calidad y buen estado, durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil; debiendo contener un marbete con la siguiente información: número de procedimiento de contratación, número de contrato, cantidad, marca y modelo que permitan su identificación inmediata, razón social y domicilio de la empresa, así como la forma de estibar y estiba máxima de los periféricos.

Cada empaque, deberá ostentar en forma impresa una lista que describa el contenido de cada una de las cajas, la cual estará redactada en idioma español.

Los bienes deberán ser nuevos, originales y cumplir con las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico.

Entregables

Los periféricos solicitados por el Instituto deberán ser entregados de la siguiente forma:

Documentación	1. Ficha técnica con las especificaciones de los productos que oferta (en español) 2. Entregar, por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal, la URL, así como, impresión de la página donde se muestren las características de los productos ofertados.
Garantía	1. Entregar, por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal, comprometiéndose a responder por vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los productos ofertados, obligándose a canjearlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice el Instituto. 2. Entregar, por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal, el Número telefónico, página web y correo electrónico para aclarar dudas sobre el funcionamiento de los productos ofertados. 3. En caso de detectarse bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones, el proveedor deberá realizar su reposición sin costo adicional en un plazo máximo de 72 horas, o en el tiempo que se acuerde con el Instituto. 4. El proveedor deberá contar con capacidad para suministrar los bienes y, en su caso, respaldo del fabricante o distribuidor autorizado, sin que esto limite la libre participación.
Productos (Hardware)	1. Los productos deberán estar debidamente empaquetado y sellado, los manuales requeridos (instalación y configuración). 2. Remisión describiendo los productos entregados y la cantidad de los mismos conforme a lo definido en el Anexo Técnico y este documento 3. Los bienes deberán entregarse en su empaque original de fábrica o equivalente, debidamente cerrado y en condiciones que garanticen su integridad, asegurando que son nuevos y no han sido utilizados.



	4. El proveedor será responsable de los costos de transporte, maniobras de carga y descarga, así como de los seguros de los bienes hasta su entrega y recepción a entera satisfacción del Instituto
--	---

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y 48 Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir el cotizante con las características y especificaciones de los bienes a suministrar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos bienes, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los bienes a adquirir no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 99 de RLAASSP.

Para ser sujeto de evaluación bajo el criterio, se considerarán únicamente al (los) cotizante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, y los presentes Términos y Condiciones:

Criterio de Evaluación Binario

- Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y condiciones
- La asignación del bien se hará en favor de aquel cotizante que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la propuesta económica solvente más baja.
- Cuando los periféricos ofertados contenidos en la proposición del cotizante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición económica sea la más baja.
- Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en los presentes términos y condiciones y sus anexos

Si en la documentación (folletos o manuales) no se encuentra alguna característica técnica de la propuesta técnica, aunque se indique en la propuesta, se marcará con una "X" en la columna NO de la sección CUMPLE del formato de evaluación y se pondrá la nota NO DEMOSTRADO en la columna siguiente de observaciones.

Adicionalmente, el cotizante deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de estos será causa de desechamiento de la propuesta.

Verificación de características técnicas

- I. Se realizará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas presentada por los cotizantes constatando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas; así como con los términos y condiciones.
- II. La Verificación de Características Técnicas se hará de forma Documental, por lo que no se presentarán muestras para la evaluación.
- III. Se realizará por un Grupo de Verificación Integrado por personal del IMSS.
- IV. La verificación se realizará de acuerdo con la propuesta técnica y folletos entregados por los cotizantes.





- V. Para verificar las especificaciones requeridas de los bienes (periféricos) solicitados, los cotizantes deberán incluir en su propuesta técnica la totalidad de la documentación solicitada en este anexo técnico; así como aquella documentación o elementos que le sean necesarios y que sirvan para dar cumplimiento a los requerimientos descritos en el presente anexo técnico.
- VI. El IMSS certificará el cumplimiento de las características técnicas de acuerdo con la verificación de los manuales o folletos técnicos incluidos en su propuesta técnica, los cuales deberán contener el 100% de las características solicitadas, para lo cual los cotizantes deberán identificar dentro de la documentación los apartados que den cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas.
- VII. En el caso de que los cotizantes incluyan páginas de Internet donde se muestren las características solicitadas o impresiones de archivos en formato PDF. El Instituto podrá verificar en fuentes adicionales la veracidad de la información presentada en dicha propuesta técnica, en caso de encontrar incongruencias, será motivo de desechamiento de la misma.
- VIII. Derivado de esta verificación, el Instituto emitirá un dictamen técnico de cumplimiento de especificaciones técnicas. No se darán copias de los documentos generados en la evaluación a los cotizantes.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para acreditar la solvencia técnica de los bienes, el cotizante deberá integrar en su propuesta técnica la siguiente documentación vigente:

- 1. Certificación de Eficiencia Energética (Aplica para la partida de monitores).
- 2. Carta de Distribuidor Autorizado: Para todas las partidas (monitores, teclados, mouse y bocinas).
- 3. Certificación de Gestión de Calidad: Copia simple del certificado ISO 9001 vigente (del fabricante o del licitante).
- 5. Comprobante de Domicilio Fiscal: Recibo reciente de luz, agua o teléfono con un máximo de antigüedad de tres meses.
- 6. Certificado de la Ley de Infraestructura de la Calidad: Para bienes de inversión (como monitores o equipos de videoconferencia), se puede requerir copia simple del certificado NOM expedido por organismos acreditados como NYCE o la EMA.
- 7. Certificados de Calidad (Opcional pero recomendado): Como el ISO 9001 para procesos de suministro y soporte técnico.
- 8. Carta de Respaldo del Fabricante: Documento donde el fabricante original garantiza la autenticidad, garantía y soporte técnico de los equipos (Monitores, Videoconferencia, etc.).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El cotizante deberá presentar fotografías, folletos, y/o catálogos de los periféricos ofertados, con la finalidad de que el área técnica pueda verificar las características de los bienes ofertados.

La ausencia la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.





De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141 y 142 de su reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 1% (UNO por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, como sigue:

Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, para lo que se realizará un corte mensual a fin de determinar la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, en proceso de determinación de sanciones y deductivas con corte mensual.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las **POBALINES**, el Instituto aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor.

Las deductivas se aplicarán sobre el CFDI (factura) que el proveedor presente para su cobro, de acuerdo con los siguientes niveles de servicio



No	Concepto	Nivel del servicio	Deductiva	Responsable de aplicar y notificar la sanción
1	Atención de fallas	El proveedor debe solucionar fallas sin costo en un plazo no mayor a 7 días hábiles tras el reporte. De no cumplir, debe entregar un equipo de soporte	1% por cada día de atraso, calculado sobre el valor del material reportado, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Administrador de Contrato
2	Sustitución del periférico	Si un periférico presenta más de 5 fallas en 30 días naturales, o la reparación excede los 30 días, el proveedor deberá sustituirlo por uno nuevo	1% por cada día de atraso en la entrega del equipo nuevo, calculado sobre el valor del bien, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Administrador de Contrato
3	Entrega de los periféricos	El proveedor debe entregar la totalidad de los bienes cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas del Anexo Técnico	1% sobre el valor del periférico que sea entregado con especificaciones distintas a las solicitadas, hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Administrador de Contrato

Procedimiento de Aplicación y Recuperación Posterior al Pago:

1. Retención en Factura: El pago de los bienes está condicionado al cumplimiento. El Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para trámite de pago.
2. Validación Técnica Previa: El Administrador del Contrato contará con un periodo de verificación técnica tras la entrega física para validar el funcionamiento antes de autorizar el pago en el sistema FINAT.
3. Compensación de Saldos: En caso de que el incumplimiento o la falla se determine después de que el pago haya sido efectuado, el proveedor acepta expresamente que el Instituto compense las cantidades resultantes contra cualquier pago pendiente que el IMSS tenga con el mismo proveedor, derivado de este o de otros instrumentos jurídicos.
4. Vicios Ocultos: El pago de los bienes no libera al proveedor de su obligación de responder por defectos o vicios ocultos durante el periodo de 1 año de garantía técnica. Si el proveedor no subsana la falla, deberá reintegrar el importe de la deductiva mediante nota de crédito o pago directo al Instituto.
5. Gastos Extraordinarios: Si por incumplimiento del proveedor el Instituto debe contratar a un tercero para suplir el bien o servicio, el proveedor original cubrirá los gastos adicionales resultantes.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

De conformidad con el Artículo 75 de la LAASSP y la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, el proveedor queda obligado ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. El mecanismo para asegurar esta responsabilidad será la Carta de Garantía Técnica descrita en el inciso j, la cual operará bajo los siguientes niveles de servicio técnicos:

1. Atención de Reportes: El tiempo de atención inicial será como máximo de dos días hábiles, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, a partir del levantamiento del reporte.
2. Reparación: El plazo máximo para la reparación será de 7 días hábiles, incluyendo el tiempo de atención.
3. Equipo de Soporte: Si la reparación excede los 7 días hábiles mencionados, el proveedor deberá entregar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, un periférico de sustitución temporal de iguales o mejores características mientras se soluciona el problema.



4. Sustitución por Incidencia: Si un periférico presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el proveedor deberá sustituirlo por uno nuevo (igual o mejor modelo) en un plazo no mayor a tres días hábiles.
5. Sustitución por Tiempo: Si la reparación excede los 30 días naturales a partir del reporte, el proveedor entregará a cambio un periférico nuevo del mismo modelo en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
6. Sitio de Atención: La garantía se llevará a cabo preferentemente en sitio o mediante sustitución directa en las instalaciones de las Dependencias o Entidades donde se encuentren instalados los periféricos.

El pago de los bienes no libera al proveedor de estas obligaciones. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos dará lugar a la aplicación de las deducciones y, en su caso, penas convencionales correspondientes pactadas en este documento

Garantía de los periféricos

El Proveedor Adjudicado se obliga a otorgar, sin costo adicional para el Instituto, una garantía mínima de 1 (un) año, contada a partir del Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción del Instituto. Esta garantía cubre defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los bienes durante su uso normal, de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP. Para este procedimiento, la garantía se acreditará mediante una Carta de Garantía Técnica en papel membretado, suscrita por el representante legal del proveedor. En ella, el proveedor debe comprometerse formalmente a la reparación o sustitución de los periféricos en un plazo no mayor a 5 días hábiles tras la notificación de la falla. La atención será preferentemente en sitio o mediante sustitución directa por un bien de iguales o mejores características

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor:** El Administrador del Contrato notificará las fallas de manera inmediata a través de los medios de contacto (teléfono o correo) proporcionados por el proveedor.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:** El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de las partes necesarias para las reparaciones durante el periodo de garantía.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:** El plazo máximo para la sustitución definitiva de un bien defectuoso por uno nuevo será de 3 días hábiles tras determinarse su procedencia conforme al inciso i) de este documento.
- **Caducidad de los bienes:** No aplica. Por la naturaleza de los bienes (periféricos/herramientas), no cuentan con fecha de caducidad.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:** La atención será preferentemente en sitio (instalaciones del Instituto) de 9:00 a 19:00 horas en días hábiles
- **Periodo de garantía:** Mínimo de 1 año contra defectos de fabricación o vicios ocultos, contado a partir de la entrega-recepción.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:** Atención inicial en máximo 2 días hábiles y reparación total en un plazo no mayor a 7 días hábiles.
- **Garantía de mano de obra y/o partes:** Los servicios de reparación o sustitución no tendrán costo adicional para el Instituto, incluyendo refacciones y mano de obra.
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:** Se realizarán mantenimientos correctivos ante cualquier falla reportada durante la vigencia de la garantía técnica.
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma:** No aplica. Debido a la sencillez de uso de los bienes, no se requiere programa de capacitación.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES:** 0% (Cero por ciento). Se exceptúa su presentación bajo responsabilidad del área requirente conforme al fundamento citado al inicio de este inciso.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar: El proveedor deberá presentar, como requisito para la entrega de los bienes, una Carta de Garantía Técnica en papel membretado firmada por su representante legal, en la cual se comprometa a responder por los vicios ocultos y la calidad de los bienes por un periodo de 1 año.





Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP. No aplica. Debido a que se ha determinado exceptuar la garantía de cumplimiento y no se otorgan anticipos, no se integra modelo de póliza de fianza en este procedimiento.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Garantía de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 131 del RLAASSP y será responsabilidad del Administrador del Contrato informar al área contratante su determinación para que proceda dicha excepción de conformidad con el numeral 5.5.5.1.

Así pues, en los casos en los que el proveedor no entregue garantía de cumplimiento de contrato el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, podrá ser hasta del **veinte por ciento** del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, así como numeral 5.5.8 inciso c) de las POBALINES

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. Número de contrato, pedido-recepción, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La responsabilidad de administrar, verificar y validar la prestación de la entrega de los periféricos que proporcione el licitante asignado, y en su caso, la aplicación de penalizaciones y deducciones estará asignada de la siguiente forma en sus respectivos ámbitos de competencia.



- a) El administrador del contrato corresponderá al Titular de Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones
- b) La responsabilidad técnica del bien corresponderá al Titular de la Oficina de Administración y Gobierno de TI
- c) La validación de los periféricos será realizada por las áreas y/o servidores públicos que el Administrador de contrato designe para tal efecto.

Mecanismos de control para la Administración del Contrato

Los métodos de comprobación, supervisión y verificación que se llevarán a cabo para comprobar la realización y recepción efectiva del hardware adquirido, será la elaboración del Acta de entrega recepción y verificación de características técnicas, validación de las Remisiones de Entrega, conceptos que se detallan en el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para la presente contratación el Instituto no otorgará anticipo alguno.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Aviso de Privacidad:

El proveedor deberá proporcionar un Aviso de Privacidad detallado que describa de manera clara y transparente la forma en que se recopila, utiliza, almacena y protege la información personal proporcionada en el curso de la licitación. Este aviso debe cumplir con las leyes de privacidad aplicables y respetar los derechos de los individuos cuyos datos personales estén involucrados en el proceso de licitación.

El Instituto y Proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, documentos digitales, programas de cómputo u otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el Instituto y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la entrega de los bienes que entregue el Proveedor y sea propiedad del Instituto.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, el proveedor se obliga a lo siguiente:

- 1) Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- 2) Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para la entrega de los bienes materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que el proveedor deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:





- a) La información del Instituto y a la cual tenga acceso el personal del Proveedor no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal del Proveedor sin autorización previa del Administrador del Contrato.
- b) El acceso a la información del Instituto sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

El Instituto y el Proveedor convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición del Instituto y proveedor por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera del Instituto y Proveedor sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle el Proveedor en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que, de acuerdo con la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara ni al Instituto o el Proveedor la titularidad o derechos de autor de la otra.

El Proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a el Instituto por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

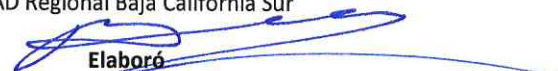
No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica


Atentamente

MSP. Esli Emmanuel Carrillo Garcia
Titular de la Coordinación de Informática en
OOAD Regional Baja California Sur


Elaboró

Ing. Antonio Baez Angeles
Jefe de Oficina de Infraestructura
y Telecomunicaciones





La Paz, Baja California Sur, a 04 días del mes de mayo de 2026

ANEXO TÉCNICO

“Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026”

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción de la contratación: “El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la adquisición de periféricos tecnológicos para fortalecer la infraestructura de equipo de cómputo en las áreas médicas y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur”.

Los bienes para adquirir corresponden a periféricos autorizados en el catálogo POTIC, conforme a las disposiciones emitidas por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.”. Se detallan claves CUCOP en Anexo Número 2 (dos).

Objetivo

Garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales mediante el suministro de periféricos que permitan mejorar la interacción de los usuarios con los sistemas informáticos, así como fortalecer las capacidades de comunicación y captura de información.

Alcance

Adquisición de periféricos tecnológicos para su instalación y uso en equipos de cómputo del personal del OOAD Baja California Sur, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Requerimientos técnicos

El Instituto requiere rehabilitar Infraestructura TIC que soporta la operación administrativa del Instituto descritos en el numeral 3 “Alcance” de este documento para su instalación en los equipos de cómputo del personal de las áreas Medicas-Administrativas, permitiendo con esto dar continuidad a la operación diaria del Instituto; y de esta forma dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad.

1) Funcionales

Los productos requeridos deberán contar con las siguientes características

Periféricos	
Descripción	Características
Periférico Videoconferencia	Resolución: 2 MP (1920 × 1080) / Full HD 1080p a 30 FPS. Sensor: CMOS 2 MP. Campo de Visión (FOV): 86° (horizontal).





	Iluminación Mínima: 0.1 Lux @ (F1.2, AGC ON). Micrófono: Integrado con tecnología de reducción de ruido inteligente. Conexión: USB 2.0 (Plug-and-play, sin necesidad de controladores). Longitud del cable: 1.5 metros o 2 metros Giro/Inclinación: 360° horizontalmente y ajustable arriba/abajo. Montaje: Clip para monitor, laptop o base para trípode. Compatibilidad: Aplicaciones de reuniones como Zoom, Google Meet, Teams.
Bocinas Multimedia	Total de vatios reales (RMS): 3W Entrada de 3,5 mm: 2 (hasta 1080p) Toma de auriculares: 1 Controles: Encendido y control de volumen en el altavoz.
Kit de teclado y mouse	Teclado Español latinoamericano, USB 104 teclas mínimo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio de Windows, con indicadores luminosos. Mouse con botones izquierdo, derecho, rueda, conectividad por USB. Ambos deben ser compatibles con la marca HP.
Monitor	Base ajustable de altura, tamaño a partir de 23" (IPS), con procesamiento de video desde calidad Full HD hasta el actual, puertos HDMI, DisplayPort. Cable de corriente trifásico, debe contar con menú de ajustes, debe cumplir con la norma energy star.

2) No funcionales

- Todos los periféricos suministrados deberán de ser nuevos.
- Las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Los accesorios suministrados deberán ser nuevos.
- Los periféricos ofertados por el Proveedor, por tipo deberán ser de una misma marca y modelo y deberán cumplir con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico, para lo cual deberán proporcionar folletos o manuales en idioma español donde se muestren las características requeridas.
- Garantía de 1 año por parte del fabricante; se debe de considerar la sustitución de los componentes en caso de defecto de fabricación.

El Proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de los accesorios. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico. El cual deberá entregar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la adjudicación al administrador del contrato

Especificaciones técnicas

Componente	Descripción	Especificación	Tipo
Periférico	Cámaras de videoconferencia	Descritas en "Requerimientos Técnicos" de este documento	Funcional
Periférico	Bocinas Multimedia	Descritas en "Requerimientos Técnicos" de este documento	Funcional





Periférico	Kit de Teclado y Mouse	Descritas en "Requerimientos Técnicos" de este documento	Funcional
Periférico	Monitor de 23.8 Pulgadas	Descritas en "Requerimientos Técnicos" de este documento	Funcional

Perfil del Proveedor

El Instituto requiere que el cotizante cuente con la capacidad técnica y operativa para el suministro de los periféricos solicitados, asegurando la calidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la atención oportuna en caso de fallas.

Para efectos de su Propuesta Técnica, el cotizante deberá presentar lo siguiente:

- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal o responsable, en la que manifieste que cuenta con la capacidad para suministrar los bienes ofertados en tiempo y forma.
- Documento que acredite la comercialización de los bienes (puede ser factura, carta de distribuidor, ficha técnica del fabricante o evidencia equivalente).
- Datos de contacto para atención de reportes (teléfono y correo electrónico), garantizando disponibilidad para soporte durante la vigencia del contrato.
- Compromiso de garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación, conforme a lo establecido en el presente documento.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Verificación de características técnicas

- I. Se realizará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas presentada por los cotizantes constatando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas; así como con los términos y condiciones.
- II. La Verificación de Características Técnicas se hará de forma documental, por lo que no se presentarán muestras para la evaluación.
- III. La evaluación será realizada por un grupo de verificación integrado por personal designado por el IMSS.
- IV. La verificación se realizará con base en la propuesta técnica y la documentación de soporte presentada por los cotizantes, tales como fichas técnicas, folletos, manuales o información del fabricante.
- V. Los cotizantes deberán incluir en su propuesta técnica la documentación suficiente que permita validar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
- VI. Para facilitar la verificación, se recomienda que los cotizantes identifiquen las características técnicas dentro de su documentación, señalando o relacionando los apartados donde se dé cumplimiento a cada requerimiento.
- VII. En caso de incluir información proveniente de páginas de Internet o documentos digitales, ésta deberá ser consistente con la propuesta presentada. El Instituto podrá verificar la información en fuentes adicionales; en caso de detectarse inconsistencias relevantes, la propuesta podrá ser desechada.

Verificación documental

- Para el caso de la Verificación de Características Técnicas, solo se tomarán como válidos los documentos integrados en la propuesta técnica presentada, por lo que no se considerará como demostrada ninguna característica con información adicional a la propuesta técnica.
- Una vez que las propuestas técnicas hayan sido entregadas, el grupo de evaluación iniciará la verificación de las características técnicas, para comprobar que sea igual con lo descrito en la cotización y los folletos o manuales incluidos en la misma, para lo cual se elaborará un "Documento de verificación de características técnicas".

Cronograma de actividades

El cotizando asignado deberá entregar en la Coordinación de Informática de la OOAD, con domicilio Francisco I. Madero 315 E/ Colegio Militar y Héroes del 47, Col Esterito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020, por cada uno de los Bienes (hardware) requeridos en este Anexo Técnico, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación lo siguiente:



- a) Entrega total de los componentes solicitados, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y validado por el Administrador del Contrato.

Actividad	Días hábiles														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Entrega de la Carta firmada por el representante legal del cotizante adjudicado que contenga el Número telefónico local, número telefónico 01800 o URL de la página web, correo electrónico para reportar incidentes y seguimiento a los mismos.		X													
Entrega de los periféricos.										X					

Requerimientos de arquitectura tecnológica

No Aplica

Restricciones e interfaces con otros elementos

Los periféricos deberán ser compatibles con los equipos de cómputo institucionales existentes, considerando lo siguiente:

- Conectividad USB estándar (plug and play).
- Compatibilidad con sistemas operativos Windows institucionales.
- Interfaces de video compatibles (HDMI y/o DisplayPort en monitores).
- No requerir licenciamiento adicional para su operación básica.

Soporte Técnico

El cotizante asignado deberá proporcionar soporte y asistencia técnica durante la vigencia de la garantía de los bienes suministrados, para atender fallas relacionadas con defectos de fabricación o funcionamiento de los periféricos.

El soporte podrá brindarse de forma remota o mediante sustitución del equipo, según corresponda, sin costo adicional para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor deberá contar con medios de contacto que permitan la comunicación con el Instituto para la atención de reportes.

Mesa de soporte técnico

El proveedor deberá proporcionar al Instituto, a partir de la entrega de los bienes, al menos un medio de contacto para la atención de reportes, el cual podrá incluir:

- Número telefónico
- Correo electrónico

A través de estos medios se dará seguimiento a incidencias relacionadas con la garantía de los equipos.

Condiciones Generales

El proveedor deberá garantizar que los bienes suministrados:

- Son nuevos, originales y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Se encuentran en óptimas condiciones de operación al momento de la entrega.
- No requieren licenciamiento adicional para su funcionamiento básico.

En caso de presentarse fallas durante el periodo de garantía, el proveedor deberá realizar la reparación o sustitución del periférico sin costo adicional para el Instituto.

Responsabilidad Laboral

El proveedor será el único responsable del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social derivada de dichas relaciones.

Condiciones técnicas y contractuales





Garantía de los bienes:

Los bienes deberán ser nuevos, originales y de calidad comercial, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. Deberán contar con garantía del proveedor o fabricante, conforme a las condiciones comerciales vigentes.

Soporte técnico: El proveedor deberá contar con capacidad de soporte técnico en territorio nacional, ya sea de manera directa o a través de su red de distribución.

Entregables

El cotizante deberá proporcionar fichas técnicas y/o manuales de uso de los bienes ofertados, preferentemente en formato digital.

En caso de que los manuales no se entreguen físicamente, el proveedor deberá indicar la liga o medio electrónico oficial donde puedan ser consultados.

Dicha documentación deberá permitir verificar las características técnicas, forma de uso y condiciones de operación de los bienes.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica, toda vez que los bienes objeto de la contratación no corresponden a insumos para la salud ni se encuentran regulados por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica, en virtud de que no se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas respecto a ejercicios anteriores.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los bienes deberán cumplir con estándares comerciales y de calidad aplicables, así como con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

En su caso, deberán cumplir con normas de eficiencia energética o certificaciones del fabricante aplicables (por ejemplo, Energy Star o equivalentes).





Resumen de Solicitud por Componente:

Periférico	NOMs
Monitor 23.8"	NOM-001-SCFI-2018, NOM-016-SCFI-1993, NOM-024-SCFI-2013
Kit Teclado/Mouse	NOM-001-SCFI-2018 (o NOM-016), NOM-024-SCFI-2013
Bocinas Multimedia	NOM-001-SCFI-2018, NOM-024-SCFI-201.
Cámaras de Videoconferencia	NOM-001-SCFI-2018, NOM-024-SCFI-2013

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

Área Técnica.

Gustavo S. Morales M.

Ing. Gustavo Sergio Morales Maldonado

Jefe de Oficina de Administración y Cuerpo de Gobierno de TI





Anexo 1 "Lugar de Entrega"

OOAD	Domicilio	Cantidad
Baja California Sur Coordinación de Informática.	Calle Madero #315 E Colegio Militar y Héroes del 47, Col Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.	• 42 cámaras de videoconferencia • 42 bocinas multimedia • 30 kit de teclado y mouse • 12 monitores de 23.8"





Anexo 2 "Clave Cucop, Descripción y Cantidad"

La totalidad de los materiales deberá entregarse en una sola exhibición, en un plazo máximo 10 días naturales posteriores a la notificación del acta de adjudicación en el área de coordinación de informática en el domicilio del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Calle Madero #315 E/ Héroes del 47 y Colegio Militar, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.

Partida	Descripción	Clave Cucop	Cantidad
1	Cámaras de videoconferencia	29401-0065	42
2	Bocinas multimedia	52901-0004	42
3	Kit de teclado y mouse	29401-0001	30
4	Monitores de 23.8"	29401-0026	12
			126



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANTONIO BAEZ ANGELES
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/06/2026 11:38

[Redacted]

Firma:
bWyViYMwPd2l8S03YGw1enqLUkCN5Ftw00ZnfRU4blq0xdejNDK0lx/p/Fu876H9RbLahWdV9J+2VgmrTdzfWznToDud/5p9ZTjv0fIT1C4Rl0PJtLQ9Z668X0v1R78Y0Z2tzICon4XezLinRW4l46QjJvc9320BrUHNlqA1whmd0oTxrUoNDX704G5t531Zi40H2xwywPeaQrLVaxlEISgYAuQrKm1n99n89A6+6trUgFzENQh/9SUhw/1jBfqKEbNHocF97cqTE0pvUn8jBRzFLJar1B6nLa9WMyPLQb79LXjdRkaRW5syETBj1TFXX0BSC9QhlpqKdxjLg==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/06/2026 12:07

[Redacted]

Firma:
PqwVKZPPnPsh1zkKmk8ub8jwN0wXTPAe7x0I7ykkpvJJzYb98kwnoinXrQNZ0Dkf11eYH0NPacLFnwrnrW9GBq60N6o3CJr+p3ZXy0UtphYFF6fWEIbXmV8XCBAxLrvI08jcx/EMjwWeLeXoX/DgRaBzLbn0tr1JtYTcefXsyj23eaiiv0ATHEy/DqMGBrXTmyhQWYvztGdIYavVApo6KkSvNHT2k1Uy65Vki4DIt/Pjpp29EB8ptM3yaMmxB9XLÜrskUHRDhteHu7zxHLiDuDkzeoEsRmPEX1L3J6SbPm1Eq8oEJYLFmFy2o3AZBgjT520EyIQ0kSXnbqLWeaTA==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/06/2026 10:51

[Redacted]

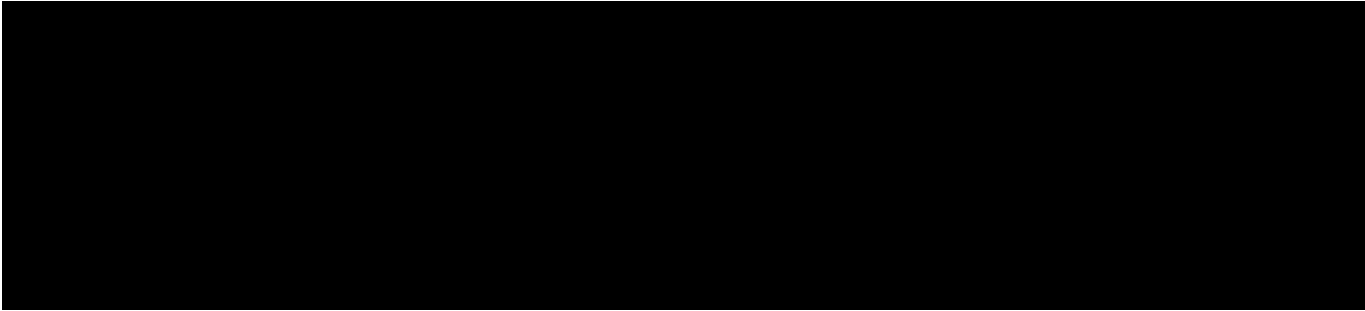
Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

J2nVM9gPPoso2MnL4A76xV1b+LUUeicacifeG9Jnf8nqZT6w/rb3Sedd7a7kgzxQMcl8Hlryoh0j0gvm/p9m0YslRmz+9CkZdcWajM1fUo9kDnryLX2zUybDMnUqnXR5e4CrJ6Uv0zDKf0neAFEOZQ1zFvJ+PoUo4Mozjy8Y1PFBsbtMIM8+Uqy6H0e6XM3IIGRiPC2rvwiKpNXfiYY0s8g4dItRC1U6wp/iz9UchbJDWG8tCYmeGVyh+kL/Ok6Ud7B0ZgbrNl8WPLeTaKvrtspDE+Is7ua9q1/aah5f59J3V6NndBvpLxeBBvV60CK260/yqcLCA4vePQ703H63A==

Firmante: MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS SA DE CV
RFC: MCA890906JU2
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:12



Firma:
j9BI8DiUdeM/3Zv1+FBGEKlHMcJpk+z0CRbZvHToA+UeEsc1NUl9+ozpYK3jwhlF12thgrYiF2boZMb/eZitZjXwK2S0jbgamNHl73iHnJDw/EWAnH5mDU0egXRGs7rc/NAZ5ZUSz+2PV4lCtsXKxktxqyWBv01DVhl7/Dp3p1Y0CkxM1GN0hFnQHnoRjVah0FXOA4dHKh20nkYF20ZCn/Q1PvvSmvCLcn2fNkyLl21oZVZVbyPEg70peqlti8IuCZ0cuIpw7StsiNFvIkbuDdmr7V/XHHBX6iKpX0KH83GR/cbs6WzxDc17ckYmZAScnDes+4yJPIjBqXT/U0j1yg==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.
Coordinación de Informática



Of. N° 03001500100/CDI/346/2023

La Paz, Baja California Sur, a 1 de julio de 2026.

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS
en Baja California Sur.
Presente.

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO procedencia de la garantía de cumplimiento del contrato número **050GYR030N12126-001-00 con registro D6M0049**, celebrado con **MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS SA DE CV**, toda vez que el plazo de entrega establecido en el procedimiento de contratación para el cumplimiento de su obligación corresponde a una sola entrega dentro de los 10 días (diez) días naturales posteriores a la notificación del Acta de Adjudicación, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos; lo anterior de conformidad con la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP en concordancia con el tercer párrafo del artículo 96 de su reglamento, así como numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Antonio Baez Angeles
efe de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones, de la Coordinación de
Informática , y Administrador de Contrato.

CCP. Oficina de Contratos



Francisco I. Madero No. 315, c/ H. Colegio Militar y Héroes del 47, Col. Estarito, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23020. Tel. (612) 12 3 67 00, Ext. 31542 www.imss.gob.mx



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-121-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
--	---

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **24 de junio de 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de mayo de 2026 se recibe oficio número No.03001500100/CDI/168/2026, signado por el Ing. Antonio Baez Angeles, Titular de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones de la Coordinación de Informática, mediante el cual solicita se realice solicitud de cotización a través del portal compras MX, para la adquisición de **Periféricos** para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

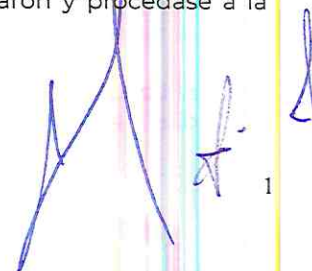
En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados al área requirente. Se recibe posteriormente el día 16 de junio de 2026, oficio No. 039001500100/289/2026 por el titular de la coordinación de informática, solicitando se realice el proceso para la adquisición de **Periféricos** para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en el portal de Compras MX, SC-2026-00016374, esta convocante declara como adjudicado al cotizante que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la cuenta presupuestal **51291005** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000214265-2026**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por el Ing. Esli Emmanuel Carillo García, Titular de la Coordinación de Informática como área técnica, auxiliado por el Ing. Gustavo Sergio Morales Maldonado, Titular de la Oficina de Administración y Gobierno de TI, y manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SC) Electrónica número SC-2026-00016374, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados, realícese el registro del Contrato en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron y procedase a la elaboración del Contrato correspondiente.





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-121-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
--	---

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: MICROSISTEMAS CALIFORNIANOS S.A. DE C.V.

RFC: MCA-890906-JU2

Dirección: Calle Isabel La Católica #360, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

Correo electrónico: eduardo.camacho@mcsa.mx, berenice.martinez@mcsa.mx

Part	CUCOP	Descripción	UM	Cont	Tipo	Cantidad	Precio	Importe
3	29401-0046	Kit de teclado y mouse	PZA	1	PZA	30	287.07	8,612.10
							Subtotal	8,612.10
							IVA	1,377.94
							Total	9,990.04

El cotizante que tuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **15 de julio de 2026** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos/> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El cotizante adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato interno	Numero de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N12126-001-00	D6M0049	Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur	8,612.10	a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto máximo de contrato	861.21	Divisible

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

El cotizante que resulte adjudicado en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-121-2026	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de Periféricos para la Infraestructura TIC del OOAD Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.
--	---

el REPIMSS. Para ello deberán ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:20** horas, del día **24 de junio de 2026**. Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de **03** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Revisó: LIC. ABRIL ONTIVEROS AMADOR	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS, OFICINA DE ADQUISICIONES	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000214265-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
039001 Oficina del QOAD BCS
500100 Jefatura Servicios Tecnológicos

Concepto: ABASTECIMIENTO DE PERIFERICOS PARA INFRAESTRUTURA TIC DEL QOAD BCS. INFORMATICA

Fecha Elaboración: 25/05/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 150,250.00
Cuenta: 51291005 REF ACCESORIOS EQ COMP Y TIC Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 500100
COG 2940101

COMROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	150.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DESGLOSE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 25-MAY-2026
Hora: 03:13 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000214265-2026

FECHA DICTAMEN: 25/05/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51291005	500100	03	039001	N/A	2940101	23202	M001	25/05/2026	150,250.00	150,250.00
TOTALES										150,250.00	150,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 25-MAY-2026
Hora: 03:13 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000214265-2026

FECHA DICTAMEN: 25/05/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00